La sala del ayuntam.to del concejo de la Villa de Verguera a veinte e sie
dias del mes de henero de mill e quinientos e setenta e sie años se juntaron
alcalde y regidores de la dicha Villa. conbiene a saber, Juan de Castriciaual alcalde
por Su Md. en la dicha Villa y Suzuron Perez de Arrey mro. Señor conbiene a saber, Juan de
Verecaiz Procurador General del concejo y Juan miguel de Somaquia regidor de la dicha Villa
y Juan de Garagarti diputado del Priorato e Baltasar de Artolaru
Don Pedro de Claro y Juan de Claro y Juan de Ynurrigarro regidores de la parroquia de
Juan de Causcogui y Esteuan de Ynurrigarro y Juan diputados de la dicha
parroquia y pero Juan de Ynurrigarro y de la Juan regidores de las parroquias de
Ancau y mm de Munabe y mm de Yrusarri diputados de las dichas parroquias
de Ancau y estando assi juntados por ante mi Antonio de Ozpeltegui
Escriu. de su Md. el Rey nro. S. del Num. de la dicha Villa y del ayuntam.to del concejo
de la dicha Villa se hizieron y dezetaron lo siguiente

Este dia el ayuntam.to por proposs. del Alcalde se notó
como esta Prouin.a de Guip.ua ha ordenado se juntasse en Junta particular para
tomar la solucion sobre los tres e quatro hombres de los Valles de Yrun
oyarzun y Frontera a Juan Pedro de Socorro para la defensa del passo
que se ha asignado la dicha Junta para el dramiento y que
la nombra de tal juntero a la Junta de mdo. conbiene al seruicio de la
dicha Villa con firme a la costumbre que se tiene y quando del poder y facultad
que el dicho alcalde y regim.to tienen para hazer la dicha nombra nombraron
por tal a mm. de Segui vez. de esta Villa al que se otorgaron
a Prouin.a de la dicha nombra todos los del dicho regim.to poder en forma
agordena de mi el dicho Esc.no

Este dia el ayuntam.to propusso y dixo como he sido not.o
en el concejo de esta Villa notenia dinero para pagar conque acudir a los gastos
y necesidades que se ofrecian mayormente a la gente de guerra
por ocasion de los tiempos de Rey nro. S. por las Prouisiones de guerra
contra el Frances enemigo que ha pretendido y pretendia entrar
en esta dicha Prouin.a lo visto y considerado se ordeno que segun
la costumbre que se tiene se den licen.as para plantar plantios y echado en los
tz.nos baldios que el concejo tiene pagando lo acostumbrado al dicho concejo
y asentando las condiciones hechas con q. semejantes licen.as se han
dado por el dicho concejo a vecinos de la dicha Villa y Suzuron

Licencia de plantar

y luego
Este dia Juan miguel de Ybarmendi vez. de la dicha Villa pidio licen
de quinientos plantios de castaños en tz.no que llaman Loyzaga
arriando castanageta donde antes tiene plantados al cinco cient de castaños
echados el ayuntamiento le dio la dicha licen. obrenta agordenada
el dicho esc.no para castaños. roblizos no sales pagando vn real
por cada plantio y tomando y ocupando el sitio de la ordenanza

Este dia el alcalde propusso los quinze mosquetes traidos
por mandado de esta Prouin.a de Guip.ua a esta dicha Villa y que estauan repar
tidos entre Villa y parroquias conbiene que se reparten y nombrar por
sonas para que se adrezen y repuesten y q. para
estos / oficiales del regim.to y sus parroquias cada vno su partido
cinco personas tuyan nombrados dentro de ocho dias y que aquellos
personas sean suficientes y vtiles y quales conbiene al seruicio del Rey nro. Señor
lo cual yo el dicho esc.no notifique a los del dicho regim.to y ellos q. dixeron
de lo aceptar.

Este dia el dicho ayuntam.to tocó y dixo como se auia traido
de San Sebast.an a costa de esta Villa y sus parroquias que estaua en
ancau en poder de Dom.go de Ynurrigarro aquien se encargo su traida hordeno
el dicho ayuntam.to que el dicho Dom.go se hagan traiga a la casa
del concejo de la Villa y que della se reparta a firme con la dicha

Ante Mi

Este dia por orden y mandado del Señor Regimiento se pongan los escusados y santos de zobleo y zagueda de nanza de la villa y parroquias de Azcoitia y Azpeitia en parte como sean puestos y buenos para zabiendo quiazlos el mes que de por zum y setzaiga y estum para zaynbiazaa zum zunta y ermo para zaq conste de como esta villa acum plido de su parte con el tenor de la zordenanza y lice de los zzeunos

Y no se acaso el ayuntam y lo firmaron de sus nombres

Juan de Ybarra — Juan de Berecey Ybar — Juan de Zarauz

Juan de Ybarra — Juan de Moyua — Esteban de Muruzabal

Andres de Elorza — Juan de Olaverriaga — Juan de Olaverriaga

Bernardo de Ortuzar — Martin de Munabe — Juan de Zuazo

Ante mi Antonio de Olaverriaga

En la villa de Ayuntam.to de la villa de Vergara a veinte dias del mes de Octub.re del año de mil y quinientos y sesenta y cinco años se juntaron en la sala de ayuntam.to de la dicha villa con bien a saber: Juan perez de Ustarroa alcalde ordin.o de la dicha villa y Juan Perez de Olaverriaga alcalde ordin.o de la dicha villa y Juan Perez de Vereciyar Mr.o general de la villa y Juan Garcia de Salaguen y Juan miguel de Moyua regidores del cuerpo de la dicha villa y Joan de Zuazamuno diputado de la hermandad de Asturiaga y Baltasar de Ortola alcalde y Andres de Yribe clero regidores de la parroquia de Olaverriaga y estuan de Zumurzu y Antonio de Ugarte de la parroquia de Zumurzu y Juan de Zaca y Juan de Zaeta vecinos y pecheros de Zumurzu y Juan de Elorza vecinos y pecheros de las parroquias de Ancuela y Juan de Munabe diputado de las dichas parroquias y estando asi juntados por Pres.a de Mr. Antonio de Zorozqiagu corregidor por el rey nro. señor y el ayuntam.to del concejo de la villa proveyeron y ordenaron y decretaron lo sig.te

Este dia por el ayuntam.to se leyo el registro de la jun.a particular del vasaje en la carta de Mr. de Lansac segun jun.a que a esto en la dicha jun.a y lo que en ella resuelto fue que para que se tenga lo que la tierra de Guipuzcoa de ozarcen y prenta pedan del sorco de los fuegos y agua y troncos y sombres para guardar la entrada del paso al enemigo frances y tambien se leyo una copia de carta del rey nro. señor escrita a esta prov.a de gun.a y otra del Capitan general